

GARGANTA DE LOS MONTES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Garganta de los Montes, a 31 de agosto de 2009.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.

(03/28.807/09)

GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en la Intervención General de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Cuenta General integrada por la de la propia Entidad, la del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación, la de la sociedad mercantil "Getafe Iniciativas, Sociedad Anónima", la de la empresa "ISES", la de la "Sociedad Apeadero Urbano, Sociedad Limitada", la de la Empresa Municipal LYMA y la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda, correspondiente al ejercicio de 2008, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 11 de septiembre de 2009.

Por tanto, los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el apartado 1.3 del referido artículo 212 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones, observaciones y reparos con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y ocho más para recibir las posibles reclamaciones o reparos.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Getafe.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Getafe (Madrid), a 14 de septiembre de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda, Desarrollo Económico y Comercio, David Castro Valero.

(03/29.541/09)

LA CABRERA

LICENCIAS

En este Ayuntamiento se sigue expediente administrativo incoado por doña Silvia Martín Barquilla, en representación de "Pescados y Mariscos La Blanca Paloma, Sociedad Limitada", B-84955020, en el que ha solicitado licencia de apertura y funcionamiento para comercio al por menor de pescados y mariscos sito en la calle Carlos Ruiz, número 2, local 2, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1971 y demás legislación aplicable, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente edicto.

El expediente podrá examinarse en el Ayuntamiento de La Cabrera los días laborables, salvo los sábados, en horario de diez a catorce.

En La Cabrera, a 7 de agosto de 2009.—El alcalde, Cristo Peinado González.

(02/9.895/09)

MORATA DE TAJUÑA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 28 de mayo de 2009, se aprobó inicialmente la ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de Morata de Tajuña, que ha estado expuesta al público desde el día 28 de julio de 2009 por el plazo de treinta días, sin que se haya realizado alegación alguna, por lo que queda definitivamente aprobada con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a los Estados miembros en la Recomendación 98/376.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias, y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 8/1993, de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 29 de junio de 1993), de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 30 de julio de 1998), de la Consejería de Presidencia, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para prever a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de las comunidades europeas, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

La disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de Reforma del Texto Articulado sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que los municipios "deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos de que la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea". Asimismo, dispone que los municipios expedirán las mencionadas tarjetas según el modelo determinado reglamentariamente, las cuales tendrán validez en todo el territorio nacional.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid, a través de sus Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte y de Servicios Sociales, y la Federación de Municipios de Madrid, firmaron el 10 de febrero de 2003 un convenio de colaboración para fomentar la implantación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y facilitar su validez en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, hasta tanto se aprueba el reglamento que ha de